



Bogotá D.C., viernes, 23 de septiembre de 2022

20223100682981

Al responder cite este Nro.

DG

20223100682981

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Proposición No. 16 de 2022: "OCAD PAZ". Radicado DNP: 20226630719052

Respetado Secretario,

En atención al cuestionario formulado al Departamento Nacional de Planeación (DNP) con fundamento en la Proposición No. 16, presentada por los honorables senadores Edwing Fabian Díaz, Martha Isabel Peralta, Jonathan Pulido, María José Pizarro, Inti Asprilla, Wilson Arias, Sandra Jaimes, Ana Carolina Espitia y otros, de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR); el DNP dio traslado parcial de las preguntas 4 y 9 del cuestionario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹. Así mismo, en el marco de las competencias de este Departamento Administrativo, previstas en el Decreto 1893 de 2021², se emite respuesta a lo consultado con base en información suministrada por la Dirección de Gestión y Promoción del SGR, por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y la Secretaría General del DNP:

I. Generalidades del OCAD PAZ

El Acto Legislativo 4 de 2017³ creó el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz como una instancia colegiada responsable de **viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías**, designar la entidad pública ejecutora de los proyectos y la instancia encargada de contratar la interventoría⁴; así mismo, definió las fuentes de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR que financiarían los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final).

Dicha instancia está integrada por representantes de los diferentes niveles de Gobierno nacional, departamental y municipal, y el acompañamiento de los representantes del Congreso de la República.

- a) **Nivel nacional:** El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; un representante del Departamento Nacional de Planeación; un representante del Presidente de la República.
- b) **Nivel departamental:** Dos gobernadores, elegidos para período de un año por los propios departamentos, a través de la Federación Nacional de Departamentos.
- c) **Del nivel municipal:** Dos alcaldes, elegidos para período de un año por los propios municipios a través de la Federación Colombiana de Municipios.

¹ Oficio Rad. DNP No. 20223100601741.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

³ Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política. Reglamentado con el Decreto Ley 1534 de 2017.

⁴ Acorde con el artículo 2° del Decreto Ley 1534 de 2017, el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020.





El Decreto Ley 1534 de 2017⁵ y el decreto reglamentario 1821 de 2020⁶ regularon la organización y funcionamiento del referido OCAD Paz, y determinaron su naturaleza, designación, elección y establecieron las competencias tanto de los miembros de la instancia como de la Secretaría Técnica. El funcionamiento de esta instancia es reglado y circunscribe su actuación a lo señalado en la citada normativa, por lo anterior, el proceso de aprobación de los proyectos de inversión se desarrolla dentro del marco constitucional y legal que lo regula.

Durante las sesiones del OCAD, las decisiones pueden orientarse a viabilizar, priorizar, aprobar o no la totalidad de los proyectos de inversión presentados a su consideración, aprobar el ejecutor presentado por la entidad territorial o designar otro ejecutor, situación que también se presenta en la designación de la entidad que adelanta la contratación de la interventoría si a ello hubiere lugar. Así mismo, a solicitud de la entidad presentadora o por decisión de los miembros del OCAD, los proyectos pueden ser retirados en las diferentes sesiones, aplazando su decisión para una sesión posterior.

Las decisiones del OCAD Paz se toman por mayoría simple con dos de tres votos, uno por cada nivel de gobierno. Al inicio de cada sesión, se elige el vocero de los gobiernos departamental y municipal, puesto que el vocero del nivel nacional siempre es el Consejero para la Estabilización. Asisten a las sesiones de OCAD en calidad de invitados permanentes 2 Senadores y 2 Representantes a la Cámara del Congreso de la República, quienes tienen voz, pero no voto.

Las funciones del OCAD Paz estaban detalladas en el artículo 3.1.1.2. del Acuerdo 045 de 2017 - Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, (hasta 31 de diciembre de 2020) y en el artículo 1.2.4.1.2., del Decreto 1821 de 2020 (desde el 1 de enero de 2021).

Atendiendo el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015⁷, en sesión Nro. 1 del 25 de octubre de 2017⁸ del OCAD Paz, el Presidente de la República designó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como líder del Gobierno Nacional, siendo el único interlocutor con los demás miembros del OCAD. Además, fue designado dicho ministerio, como presidente del OCAD por votación unánime de los miembros de la referida instancia.

La Ley 1955 del 25 de mayo 2019⁹ (Plan Nacional de Desarrollo) en los arts. 31, 119 y 281, sobre el OCAD PAZ:

- Asignó la **Secretaría Técnica de este OCAD al DNP**, que venía siendo ejercida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde su creación.
- Garantizó la priorización de proyectos financiados con la asignación para la paz **en tres sectores de inversión: i) vías terciarias, ii) agua y saneamiento básico y iii) energía**, durante los bienios 2019-2020 y 2021-2022, hasta por la suma de \$1.5 billones discriminados en \$500 mil millones por cada bolsa; los recursos restantes correspondientes al presupuesto bienal se destinarán a priorizar proyectos de inversión de otros sectores, artículo 2.2.4.1.1.13.2 del Decreto 1426 de 2019¹⁰.
- Estableció que la Consejería para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República, o el funcionario que designe el Presidente de la República, formara parte del OCAD Paz con voz y voto.

⁵ Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017

⁶ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

⁷ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

⁸ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Yb5g5snU64E%3d&tabid=444>

⁹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

¹⁰ Por el cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, se adiciona un párrafo al artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se adiciona una subsección a la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de ese mismo Decreto"





- Orientó los recursos del OCAD PAZ a la financiación de proyectos para el desarrollo de las inversiones previstas en la Hoja de Ruta en los municipios PDET¹¹; inicialmente destinados a todas las entidades territoriales en proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo aquellos destinados a la reparación de víctimas.

El artículo 1 del Decreto 1056 del 12 de junio de 2019 consagró: “Designar como líder en el nivel del Gobierno Nacional del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz al Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”. Así mismo, los integrantes del OCAD en sesión No. 13 del 20 de marzo de 2019, designaron como Presidente de esa instancia colegiada al Alto Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República.

Acorde con el artículo 58 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 el Consejero para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República ostenta la calidad de Presidente del OCAD, y en virtud del artículo 1.2.4.2.14. del Decreto 1821 de 2020 – Funciones de la Presidencia del OCAD Paz, ejerce como único interlocutor del nivel nacional para las sesiones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021. Los demás miembros del gobierno nacional solo asisten a reuniones de vértice convocadas por el Presidente.

A su vez, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 1.2.4.1.1. reitera que el OCAD Paz estará conformado por el Gobierno nacional, representado, entre otros, por un 1 representante del Presidente de la República y será presidido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación o por quien el Presidente de la República designe.

De otra parte, la Ley 2056 de 2020 reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2019¹², establece 11 sectores de inversión que corresponden a pilares de los planes de desarrollo con enfoque territorial - PDET con recursos del Adelanto para la paz (Parágrafo 3° del artículo 57).

En la citación a las sesiones del OCAD Paz se publican los proyectos de inversión que se someten a viabilización, priorización y aprobación en cada sesión. Las actas suscritas y los audios de las sesiones 50 a 57 de 2021, considerando la autorización expresa de grabarlas en la plataforma Microsoft Teams, dada por los miembros del OCAD pueden ser consultados en la página Web del SGR en el siguiente enlace de acceso directo: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>.

II. Fuentes de financiación sobre las que toma decisiones el OCAD Paz:

Según el artículo 2° del Decreto Ley 1534 de 2017 en concordancia con el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, el OCAD Paz es el responsable de definir proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz o los recursos a que hace referencia el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política en los términos señalados en las Leyes 1530 de 2012¹³ para los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2020; y 2056 de 2020 para los proyectos aprobados a partir del 1 de enero de 2021. El OCAD Paz decide respecto de 4 fuentes de financiación, así:

¹¹ Decreto Ley 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET

¹² Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

¹³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías





A. Asignación para la Paz

Esta fuente se encuentra establecida en el párrafo 7° transitorio del artículo 361 de la C.P., y está constituida por el 7% de los ingresos del SGR y el 70% de los rendimientos financieros que genera dicho sistema durante los veinte años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017. Esta fuente tiene por objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo los destinados a la reparación de víctimas.

De igual manera, el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019 establece la priorización por el OCAD Paz en proyectos de inversión para mejorar los índices de cobertura en: i) agua potable, saneamiento básico, ii) vías terciarias, y iii) energía eléctrica. Así mismo, el artículo 281 de la precitada Ley, determinó la creación de la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización, con el fin de articular los instrumentos derivados del Acuerdo Final y orientar los recursos del OCAD PAZ al desarrollo de las inversiones previstas en la mencionada Hoja de Ruta en los municipios PDET.

El Decreto 1426 de 2019¹⁴ que reglamentó los arts. 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, entre otros, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), señala:

1. Proyectos susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Paz¹⁵

- Los proyectos de inversión viabilizados por el OCAD PAZ previo a la entrada en vigor de la Ley 1955 de 2019.
- Los proyectos de inversión que contemplen dentro de su alcance el desarrollo de las iniciativas relacionadas en la Hoja de Ruta, cuya población objetivo se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.1.13.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando los proyectos de inversión extiendan su localización a municipios que no forman parte de las subregiones PDET, deberán cumplir con los requisitos de impacto y pertinencia que definan las Consejerías Presidenciales para la Estabilización, las Regiones, Seguridad Nacional, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el DNP. Frente al particular, a la fecha no se han establecido dichos requisitos, toda vez que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1426 de 2019 se han aprobado proyectos de inversión solo en municipios PDET.

El artículo 2.2.4.1.1.13.5 del mencionado Decreto 1082 establece que hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

El artículo 2.2.4.1.1.13.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2.2.4.1.1.13.1 del Decreto 1426 de 2019 contempla la priorización de las entidades territoriales potencialmente beneficiarias de los recursos de la Asignación para la Paz y del 70% de los ingresos que por rendimientos financieros se generen en la cuenta única del SGR, con la excepción de los generados por las asignaciones directas, teniendo en cuenta el puntaje obtenido con la medición de criterios de priorización territorial¹⁶, la aplicación del Sistema de Evaluación por

¹⁴ Por el cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, se adiciona un párrafo al artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se adiciona una subsección a la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de ese mismo Decreto.

¹⁵ Artículo 2.2.4.1.1.13.1. del Decreto 1082 de 2015.

¹⁶ Decreto 413 de 2018, artículo 3 estableció que la Secretaría Técnica del OCAD Paz asignaría el puntaje a cada entidad territorial considerando las variables y ponderaciones definidas para los criterios de (pobreza rural, economías ilegales, debilidad institucional, grado de afectación del conflicto y





Puntajes - SEP, implementado por el DNP con Resolución No. 1025 de 2021¹⁷, y la información de índice de gestión de proyectos de inversión IGPR¹⁸, como insumos orientadores en la toma de decisiones por el OCAD.

B. Incentivo a la Producción

Esta fuente se encuentra prevista en el inciso segundo del párrafo 7° transitorio del artículo 361 de la C.P., y está constituida por el 30% de los rendimientos financieros que genera el SGR. Esta se destina a incentivar la producción de los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, el OCAD Paz prioriza y aprueba los proyectos presentados por esta asignación, indicando que *las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determina el Ministerio de Minas y Energía.*

C. Desahorro Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales - FONPET

Los recursos del SGR señalados en el párrafo 4° del artículo 361 de la C.P., corresponden a los montos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial, acreditados por el Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET), estos, deberán financiar proyectos que tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Esta fuente de financiación se encuentra reglamentada en el Decreto Ley 1997 de 2017¹⁹ en cuyo párrafo del artículo 2 se indica que, para la presentación de proyectos de inversión con cargo a estos recursos ante el OCAD Paz, la entidad territorial beneficiaria debe contar con el acto administrativo que autoriza el retiro de estos recursos el cual es expedido por el MHCP.

D. Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de Transporte

En el párrafo transitorio 8° del artículo 361 de la C.P. se asignó al Gobierno nacional la función de trasladar el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2016 de la siguiente manera: i) 50% a la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de Transporte, y ii) 50% restante al Fondo de Desarrollo Regional, con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Adicionalmente el precitado párrafo determinó que los recursos trasladados fueran apropiados al mismo departamento beneficiario de los saldos y que los mismos se distribuyeran en partes iguales entre la Asignación para la Paz y el Fondo de Desarrollo Regional. En ese sentido, los recursos están distribuidos entre los diferentes departamentos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1634 de 2017²⁰.

municipios donde se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables) y publicaría dicha medición dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de cada presupuesto bienal.

¹⁷ "Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (SEP Paz)"

¹⁸ Desde 2020, Sesión 42 se ha venido incluyendo información del IGPR de los ejecutores e interventores propuestos para los proyectos presentados en la sesión del OCAD, en las (bases proyectos citación y presentaciones) publicada en la página <https://www.sgr.gov.co/>

¹⁹ Por el cual se adoptan las medidas para el giro e incorporación de los recursos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial y lo relativo a las entidades territoriales con nula o baja incidencia del conflicto armado, a los que se refiere el párrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 04 de 2017.

²⁰ "Por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017-2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo número 04 de 2017".





III. Secretaría Técnica del OCAD Paz

El artículo 9° del Decreto Ley 1534 de 2017 asignó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio de la Secretaría Técnica del OCAD Paz desde su creación. A partir del año 2019 esa competencia se trasladó al DNP, según el artículo 31 la Ley 1955 de 2019 y se ratifica en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020.

El ejercicio de la Secretaria Técnica, se adelantó por la entonces Dirección del Sistema General de Regalías, por delegación de la Dirección General del DNP con la Resolución 1457 del 6 de junio de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021, cuando se expide el Decreto 1893 de 2021 y se asigna la función en la Dirección de Gestión y Promoción de la Subdirección General del SGR.

Las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD están señaladas en el artículo 3.1.2.1. del Acuerdo 045 de 2017 - Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR (hasta 31 de diciembre de 2020) y en el artículo 1.2.4.2.2., del Decreto 1821 de 2020 (desde el 1 de enero de 2021).

IV. Proceso de aprobación de los proyectos

Se describirá a continuación el ciclo de proyectos de inversión vigente a partir del 1 de enero de 2021, con ocasión de la reforma del SGR introducida por la Ley 2056 de 2020. Para el caso de los proyectos aprobados antes de esa fecha, se realizarán las respectivas precisiones.

Así las cosas, el ciclo de proyectos de inversión para el SGR está establecido en el art. 31 de la Ley 2056:

“ARTÍCULO 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación”.

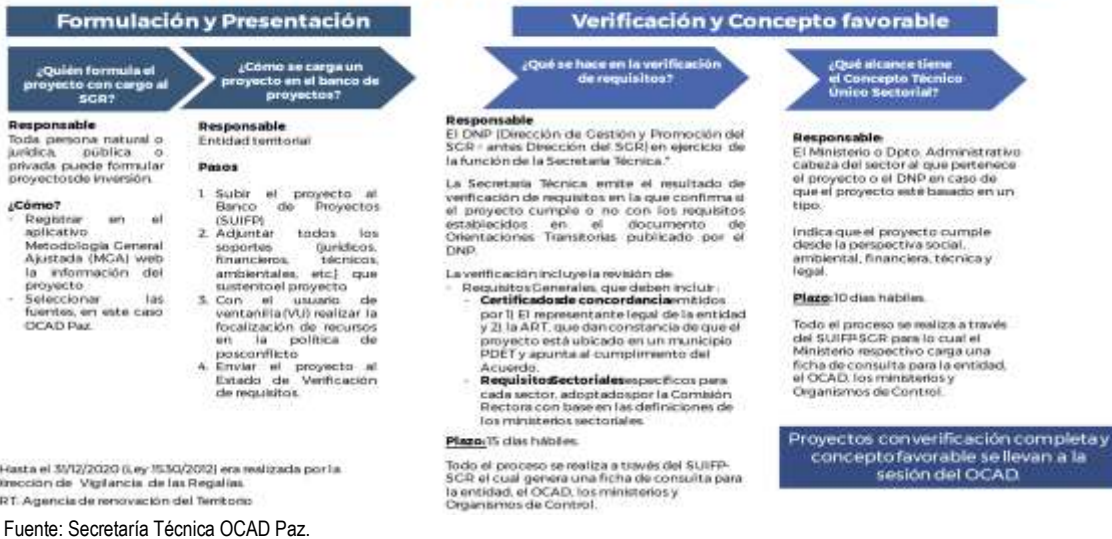
En las siguientes gráficas se muestran los pasos que se deben surtir para llevar a consideración del OCAD Paz, un proyecto de inversión:





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO PREVIO A LAS SESIONES



PROCEDIMIENTO DURANTE LA SESIÓN



Fuentes: Asignación Paz, Infraestructura de transporte, FONPET, y en el Incentivo a la producción (Solo prioriza y aprueba)

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz.

Se procederá conforme las gráficas anteriores a indicar el detalle del ciclo de proyectos de inversión:

Formulación y presentación de proyectos

Dispone la Ley 2056 de 2020 que, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, podrá formular proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, usando la metodología definida por el DNP, a través de la plataforma MGA Web. Para hacerlo, se deben adjuntar los soportes técnicos como estudios y diseños, entre otros, dando cumplimiento a los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR, para la presentación de proyectos de inversión.





Una vez formulado el proyecto y cargados sus soportes en la MGA web, se transfiere al Banco de Programas y Proyectos del SGR (SUIFP-SGR), plataforma tecnológica donde se registra la información relacionada con los proyectos que hacen trámite en el SGR y desde la cual se pueden realizar los siguientes pasos, todos necesarios para la presentación del proyecto. Es importante resaltar que en esta plataforma la entidad que presenta el proyecto debe cargar todos los documentos que soportan el proyecto de inversión, los que serán revisados en las etapas posteriores del proceso.

Para el caso de la fuente *Asignación para la Paz*, únicamente los departamentos que tengan municipios PDET, los municipios PDET y los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior²¹, podrán presentar proyectos de inversión para ser financiados con esta fuente del SGR.

Desde el SUIFP-SGR, una vez identificada cada actividad asociada al presupuesto del proyecto y su incidencia en la política de posconflicto, se debe enviar a verificación de requisitos por el DNP, entidad encargada de adelantar las tareas que a continuación se describen.

La **verificación de requisitos** actualmente está a cargo de la Secretaría Técnica del OCAD Paz conforme el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020 estaba a cargo del DNP asignada a la entonces Dirección de Vigilancia de las Regalías. Esta tarea consiste en la revisión y análisis de consistencia de los soportes documentales presentados a través del SUIFP-SGR, para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización del proyecto de inversión establecidos en el documento de orientaciones transitorias publicado por el DNP²².

Se trata entonces de un proceso de tipo documental que, en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas al OCAD, como tampoco da fe de la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros ni de la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

En ese sentido, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, una vez recibe el proyecto de inversión a través de la plataforma del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del SGR (SUIFP-SGR) por medio de la Ventanilla Única del DNP, dispone de 15 días hábiles para emitir el respectivo concepto de cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado documento de orientaciones transitorias, dentro de los cuales se encuentra la certificación de la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), que debe ser emitida por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART).

Para tal efecto, la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión, como se indicó, debe cargar los documentos que lo soportan en la plataforma SUIFP-SGR y transferirlo para la verificación que adelanta la Secretaría Técnica del OCAD Paz. La revisión se realiza sobre los documentos que reposan en la plataforma, validando que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos.

A través del SUIFP-SGR, se genera la ficha de verificación de requisitos que indica, si se dio cumplimiento de cada uno de los requisitos aplicables al proyecto presentado de acuerdo a lo establecido en el documento de orientaciones transitorias; cuando existen observaciones sobre uno o más requisitos, se emite concepto de no cumplimiento y el proyecto de inversión se devuelve a la entidad que lo presentó, para que se hagan los ajustes pertinentes; cuando el proyecto cumple los requisitos, cambia de estado en la plataforma a: “*Viabilidad OCAD*”, para que la Secretaría Técnica adelante los trámites correspondientes de presentación ante el OCAD para su

²¹ literal e. Art. 1.2.1.2.5 Decreto 1821 de 2020

²² En el marco de la Ley 1530 de 2012 esos requisitos estaban establecidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR





priorización, viabilización y aprobación y designación de la entidad ejecutora y de la encargada de contratar la interventoría técnica.

Se señala que en el marco de la Ley 2056 de 2020, la verificación de requisitos no aplica para los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos del SGR destinados a incentivar la producción.

En la página web del SGR se puede consultar la información respecto de la labor de verificación de requisitos adelantada desde 2017 para el OCAD PAZ:

<https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Verificaci%C3%B3ndeRequisitos.aspx>

Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión:

Como se indicó anteriormente, una vez el proyecto de inversión cuenta con un concepto de cumplimiento de requisitos, su estado en SUIFP SGR cambia a “*viabilidad OCAD*”, fijándose la fecha del cumplimiento de requisitos como la fecha en la cual el proyecto es trasladado a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para la presentación a consideración de los miembros del OCAD.

Para esta etapa del ciclo de los proyectos de Inversión, el párrafo primero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 consagró:

“PARÁGRAFO PRIMERO. *Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.”*

Así las cosas, en el momento que los proyectos cumplen con los requisitos antes mencionados, la Secretaría Técnica debe solicitar el concepto técnico único sectorial indicado y sólo podrá presentar a consideración del OCAD Paz, aquellos proyectos que cuenten con un concepto favorable. Es preciso indicar que, a solicitud de la entidad que presenta el proyecto, la Secretaría Técnica puede solicitar el pronunciamiento al ministerio correspondiente, durante la etapa de formulación y presentación de los proyectos, para que este proceso se realice de manera paralela o previa a la verificación de requisitos.

Por su parte, el Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, el cual constituye un insumo para la toma de decisión por el OCAD Paz. En ningún caso, corresponderá a una verificación de requisitos. Los lineamientos para la emisión de dicho concepto están contenidos en el capítulo 2 del título 4 del Acuerdo Único del SGR, expedido por la Comisión Rectora²³.

El CTUS debe contener de manera clara y expresa, la posición y argumentos de la entidad que lo expide indicando el sentido del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1. del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y teniendo en cuenta:

“(…)

- a) **Evaluación del componente técnico.** *Es el proceso mediante el cual se analiza la completitud y la consistencia de los estudios, diseños, memorias, anexos técnicos y/o planos aportados que soportan la alternativa de solución a la problemática identificada de acuerdo con las características y nivel de complejidad en el marco de los lineamientos del sector y requisitos definidos por la Comisión Rectora.*

²³ Adicionado por el Acuerdo 04 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR





- b) **Evaluación del componente financiero.** Es el proceso mediante el cual se analiza la información financiera y presupuestal y su consistencia con la información técnica, metodológica e indicadores de evaluación financiera.
- c) **Evaluación del componente jurídico.** Es el proceso mediante el cual se analiza la completitud de la información y cumplimiento de requisitos jurídicos en relación con lineamientos específicos del sector y aquellos requisitos adoptados por Comisión Rectora y las normas vigentes aplicables.
- d) **Evaluación del componente social.** Es el proceso mediante el cual se analizan los impactos y cambios positivos que se generan con la selección de la alternativa identificada para la solución de la necesidad, sustentada en el proyecto de inversión.
- e) **Evaluación del componente ambiental.** Es el proceso mediante el cual se analiza que los productos o servicios generados por el proyecto de inversión, tecnología, materiales, procesos y procedimientos son apropiados para el entorno, la población en zona de influencia de ejecución y lineamientos ambientales definidos para el proyecto de inversión.”

Se resalta que, la emisión del concepto está a cargo del ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, acorde con la solicitud hecha por la Secretaría Técnica del OCAD a través de la plataforma SUIFP – SGR, una vez el proyecto ha cumplido requisitos y se encuentre en estado “Viabilidad OCAD” o de acuerdo con la solicitud de la entidad que lo presentó, cuando el proyecto haya sido remitido a verificación de requisitos. El Departamento Nacional de Planeación solo emite dicho concepto, en los casos en que el proyecto de inversión se haya basado en uno de los proyectos tipo ya estandarizados.

El termino para pronunciarse es de 10 días hábiles a partir de la solicitud, en el formato establecido para el efecto en el Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del SGR. El sentido del concepto puede ser favorable o no favorable²⁴. En ese último caso, corresponde a la entidad que presentó el proyecto analizar si las observaciones pueden ser subsanadas. En el SUIFP-SGR quedan registrados todos los conceptos sectoriales emitidos.

Citación a las sesiones del OCAD Paz

El OCAD Paz sesiona por solicitud de su presidente, en los términos establecidos en los artículos 1.2.4.2.3 al 1.2.4.2.10. del Decreto 1821 de 2020. De esta forma, la Secretaría Técnica convoca a los miembros e invitados permanentes y, en consideración a sus funciones, incluye en la citación:

“(…) todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable. Así como los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación.”

Para hacerlo, genera un reporte desde el SUIFP - SGR al momento de la citación, identificando todos los proyectos que se encuentran en estado “Viabilidad OCAD”, validando, además, cuáles cumplen con el Concepto Técnico Único Sectorial Favorable. Para el caso de los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros destinados a incentivar la producción, identifica todos los proyectos de esa fuente que se encuentren en estado Registrado – Actualizado, pendientes de priorizar y aprobar²⁵.

²⁴ Para los proyectos aprobados a 31 de diciembre de 2020 (Ley 1530 de 2012), existía un pronunciamiento sectorial no vinculante, integral sobre los componentes jurídico, técnico y financiero de proyecto de inversión. Según el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, era solicitado por el Ministerio Líder del Gobierno nacional designado para el OCAD, si lo consideraba pertinente, como una herramienta para definir el voto del Gobierno nacional.

²⁵ Para el caso de los proyectos aprobados en vigencia de la Ley 1530 de 2012, le correspondía a la Secretaría Técnica citar todos los proyectos que cumplieran con la verificación de requisitos que adelantaba el DNP.





Ahora bien, dentro de sus funciones la Secretaría Técnica debe aplicar un sistema de evaluación basado en puntajes a los proyectos que se presentan a consideración de los miembros del OCAD Paz y remitirles los resultados de la aplicación del sistema anexo a la citación a la sesión. Por lo cual, al momento de determinar los proyectos que deben ser incluidos en la citación, calcula el puntaje de conformidad con la metodología implementada por el DNP con la Resolución No. 1025 de 2021²⁶.

Al respecto es importante precisar que el párrafo transitorio 7° del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia estableció que “los recursos a los que se refieren los incisos 1 y 2 de este párrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales”. En ese sentido, el artículo 3° del Decreto 413 de 2018²⁷ estableció que la Secretaría Técnica del OCAD Paz asignaría el puntaje a cada entidad territorial considerando las variables y ponderaciones definidas para cada criterio y publicaría dicha medición dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigor de cada presupuesto bienal.

Por otro lado, el párrafo del artículo 3° del Decreto Ley 1534 de 2017, indica que el DNP debe implementar un sistema de evaluación basado en puntajes para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, teniendo en cuenta los criterios de priorización, que no aplica a los proyectos de inversión que se financien con los recursos a los que se refiere el párrafo 8° transitorio del artículo 361 de la CP.

En su oportunidad el DNP, en el marco de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 de la Ley 1530 de 2012 expidió la Resolución 1373 del 25 de mayo de 2018, estableciendo el Sistema de Evaluación basado en puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Actualmente, y con ocasión de la reforma al SGR el Sistema de Evaluación por Puntajes - SEP tiene fundamento en las características definidas en los artículos 29 y 57 de la Ley 2056 de 2020 y en los criterios del artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017 (pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación). Este Sistema es diferente del puntaje territorial, por lo cual, ambos resultados se presentan a los miembros del OCAD para su toma de decisiones.

La Secretaría Técnica del OCAD calcula el puntaje del SEP a través del SUIFP – SGR de conformidad con la metodología implementada por el DNP, esta información se incluye para los proyectos de inversión relacionados en la citación, junto con el resultado del puntaje territorial de cada entidad y el resultado de la ponderación 50 – 50 de ambos puntajes, como insumo no vinculante para la toma de decisiones por el OCAD.

Así mismo, sin desconocer su competencia y autonomía para evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos, el OCAD decidió que el puntaje mínimo recomendado para priorización sería de 40 puntos de la medición conjunta.

El referido puntaje es obtenido por la Secretaría Técnica del OCAD Paz a través del SUIFP – SGR. En el evento que un proyecto de inversión no obtenga el puntaje definido de 40 puntos, el mismo debe ser informado a la entidad que presentó el proyecto de manera previa a la sesión²⁸.

²⁶ Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión

²⁷ Por la cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz

²⁸ Para los proyectos presentados a consideración del OCAD hasta el 31 de diciembre de 2020, la responsabilidad de la aplicación del SEP PAZ por la Secretaría Técnica estaba definida en la resolución 1373 de 2018 expedida por el DNP.





Dentro de la citación se incluyen, igualmente, las solicitudes de ajustes, liberaciones y prórrogas que deban ser decididas por el OCAD y los temas que deban ser informados a sus miembros. De igual forma, la Secretaría Técnica debe *“Preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones”*.

Las citaciones, así como el detalle de los proyectos citados en cada una de las sesiones se encuentra publicado en la página web del SGR en el enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>, descargables denominados “Base de proyectos”.

En desarrollo de la sesión del OCAD Paz, la Secretaría Técnica debe presentar a los miembros del OCAD los saldos disponibles por fuente de financiación, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, los proyectos de inversión que se someten a su consideración, de acuerdo con las condiciones antes previstas, los resultados de la aplicación del sistema de evaluación basado en puntajes y todos los puntos que hayan sido incluidos en la citación a la sesión.

De igual forma, los miembros del OCAD PAZ en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 1.2.4.1.2 del Decreto 1821 de 2020 tomarán las siguientes decisiones:

- Viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la encargada de contratar la interventoría para los proyectos que se financien con las fuentes asignación para la paz, asignación para la paz – infraestructura de transporte y desahorro FONPET.
- Priorizar y aprobar los proyectos que se financien con cargo al 30% de los rendimientos financieros destinados a incentivar la producción.
- Aprobar los ajustes que se sometan a su consideración y la liberación de recursos.
- Aprobar la solicitud de prórroga de la que trata el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
- Aprobar las vigencias futuras presupuestales según el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

Al respecto es importante precisar el alcance de cada una de estas decisiones, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020:

- La **viabilidad** de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.
- La **priorización** es la decisión mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez han sido viabilizados.
- La **aprobación** es la decisión sobre la financiación del proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.





Sobre la designación de la entidad ejecutora y aquella encargada de contratar la interventoría técnica, en desarrollo de la sesión se llevan a consideración del OCAD aquellas propuestas por las entidades territoriales que presentan el proyecto de inversión, pudiendo los miembros del OCAD designar una diferente a la presentada, si así lo consideran pertinente. Acorde con el párrafo 5 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, los miembros del OCAD, en ningún caso son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión.

Cabe resaltar que la correcta ejecución de los proyectos de inversión es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras por el OCAD, según el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Las decisiones adoptadas por el OCAD Paz son consignadas en un acta y un acuerdo, elaborados por la Secretaría Técnica y revisados por sus miembros, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.2.4.2.11. y 1.2.4.2.12. del Decreto 1821 de 2020. Al respecto, las actas y los acuerdos de las sesiones del órgano colegiado, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD, pueden ser consultadas en la página Web del SGR en el siguiente enlace de acceso directo:

<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>.

Una vez publicados los documentos indicados, la Secretaría Técnica debe registrar la decisión de cada proyecto en el SUIFP – SGR, comunicar de su designación a los ejecutores y las entidades encargadas de contratar la interventoría técnica y asignar, presupuestalmente los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), una vez éstas hayan aceptado dicha designación.

Concluido este proceso por la Secretaría Técnica, la información del proyecto de inversión migra al SPGR para la gestión presupuestal y financiera del proyecto de inversión y al Gesproy SGR para que la entidad designada como ejecutora programe la ejecución del proyecto de inversión, suministre y registre la información administrativa, presupuestal y financiera requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control dentro de los primeros 15 días de cada mes.

En consideración con el contexto general dado, se procede a responder las preguntas del cuestionario, así:

- 1 ¿Por qué el 44% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) asignado al OCAD Paz fueron asignados a sociedades mixtas y no se realizó uso adecuado del estatuto de contratación estatal?**
- 2 ¿Por qué cerca del 10% de los recursos asignados en el 2021 correspondiente alrededor de 500 mil millones de pesos fueron asignados al Fondo Mixto del Deporte en el Valle del Cauca y se encuentran ejecutando obras viales, de infraestructura y de todo tipo en regiones Pdet?**

Para dar respuesta a las preguntas es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las entidades territoriales durante la fase de presentación de los proyectos de inversión ante el OCAD Paz, son las que dentro de los documentos que soportan el respectivo proyecto, incluyen la información de las entidades propuestas para ejecutar los proyectos y adelantar la contratación de la interventoría, según el artículo de 1.2.1.2.5²⁹ de Decreto 1821 de 2020.
- El OCAD Paz tiene la función de designar la entidad ejecutora de naturaleza pública³⁰ entendida como la que adelanta la contratación para la ejecución de los recursos, y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría³¹ de los proyectos de inversión sometidos a su consideración, conforme el

²⁹ Para los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

³⁰ Párrafo 3° del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020

³¹ Párrafo primero del artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, para los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2020





artículo 2° del Decreto Ley 1534 de 2017 y el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, a excepción de aquellos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción, en los que solo procede la priorización y aprobación. Así mismo, sobre las fuentes distintas al incentivo a la producción, los miembros del OCAD pueden designar un ejecutor diferente al presentado por la entidad territorial.

En todo caso, en concordancia con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución de los proyectos por los ejecutores se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal del SGR, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

El OCAD para la toma de decisiones dispone de herramientas como el puntaje territorial, el Sistema de Evaluación por Puntajes, los resultados del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR. Dichas herramientas son de carácter no vinculante y presentadas por la Secretaría Técnica, en cumplimiento de la función de garantizar que toda la documentación necesaria que deba ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD.

Al respecto, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 sobre la medición del desempeño señala que a partir del año 2023 las entidades ejecutoras deben acreditar un adecuado desempeño en el manejo de los recursos, momento en que se dará aplicación a la medida de protección inmediata de que trata el párrafo transitorio, que dispone que sin perjuicio de la medición de desempeño que trata el presente artículo, la medida de protección inmediata se aplicará luego de la bienalidad presupuestal 2021-2022. Para el caso del OCAD Paz, tendrá como consecuencia que las entidades objeto de la medida, no podrán ser designadas como ejecutoras de los proyectos presentados.

El Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.4.1.2 funciones del OCAD, señala que esta instancia tendrá en cuenta: "(...) ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el SSEC del SGR, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del DNP (...)"; estos resultados son informados por la Secretaría Técnica al OCAD Paz como insumo orientador.

Para revisar los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos, el DNP cuenta con el índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR como herramienta de gestión y control preventivo a partir del análisis de la información registrada por los ejecutores de recursos del SGR en el Gesproy-SGR, que mide la eficiencia en la ejecución de los proyectos, incentiva procesos de mejora continua, resalta y promueve buenas prácticas, impulsa el autocontrol y focaliza las labores de dicho sistema.

Desde 2020, sesión 42, se ha venido incluyendo información del IGPR de los ejecutores y de la entidad propuesta para contratar la interventoría para los proyectos presentados en la sesión del OCAD, (bases proyectos citación y presentaciones), información que se encuentra publicada en la página <https://www.sgr.gov.co/>.

- Las decisiones de designación de la entidad pública ejecutora, y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión aprobados por los miembros del OCAD Paz, se plasman en las Actas y los Acuerdos publicados en la página Web del Sistema General de Regalías a través del siguiente enlace de acceso directo: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>.

Ahora bien, respecto de la pregunta 1 **¿Por qué el 44% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) asignado al OCAD Paz fueron asignados a sociedades mixtas y no se realizó uso adecuado del estatuto de contratación estatal?** se informa que, en el marco de sus funciones, el OCAD Paz ha aprobado 913 proyectos de inversión desde 2017, de los cuales en 87 proyectos no se designó el ejecutor por ser





financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción, competencia que radica en las entidades territoriales que presentan el proyecto por esta fuente de financiación.

Respecto de los 826 proyectos restantes, a continuación, se presenta la clasificación por tipo de ejecutor, según la designación de cada uno de éstos en el número de proyectos aprobados y el valor total de los mismos:

Cifras en millones de pesos

Tipo de Ejecutor	Número total proyectos	Designación	Valor total proyectos	Participación
DEPARTAMENTO	78	9%	1.336.622,45	17%
MUNICIPIO	570	69%	3.643.198,59	47%
OTROS	178	22%	2.821.183,12	36%
Total general	826	100%	7.801.004,17	100%

Fuente: Secretaría Técnica OCAD PAZ

De igual forma se presenta el mismo análisis para los 356 proyectos sobre los cuales el OCAD designó ejecutor en las sesiones de 2021 y 2022:

Cifras en millones de pesos

Tipo de Ejecutor	Número total proyectos	Designación	Valor total proyectos	Participación
DEPARTAMENTO	13	4%	356.904,86	8%
MUNICIPIO	205	58%	1.980.533,47	44%
OTROS	138	38%	2.176.370,83	48%
Total general	356	100%	4.513.809,16	100%

Fuente: Secretaría Técnica OCAD PAZ

Como se observa en los cuadros anteriores la designación como ejecutores a entidades diferentes de los departamentos y municipios entre los que se encuentran sociedades de naturaleza mixta³², correspondió al 22% de los proyectos aprobados desde 2017 a la fecha y al 38% de los proyectos aprobados en el bienio 2021-2022.

Sobre la pregunta 2, respecto de la designación como ejecutor al Fondo Mixto del Deporte en el Valle del Cauca, se tiene que esta entidad ha sido designada desde 2017^a a la fecha como ejecutor de 34 proyectos por valor total de \$ 485.299 millones, correspondiendo a este bienio su designación como ejecutor en 33 proyectos por \$484.004 millones.

En todo caso, la aprobación por el OCAD de ejecutores en entidades diferentes de los departamentos y municipios, entre estas, el Fondo Mixto del Deporte, obedece a que las entidades territoriales que presentan los proyectos de inversión las han propuesto como ejecutoras, y el OCAD Paz, en el marco de sus funciones, las ha designado como tal. Al respecto, se reitera que las decisiones del OCAD se toman por mayoría simple,

³²Entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado (dirección, administración y régimen de contratación.) Creación art. 96 Ley 489/98, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la CP, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación se celebrarán según lo dispuesto en el artículo 355 de la CP. Sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. De conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional son consideradas entidades públicas, descentralizadas por servicios, bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, las cuales, están sometidas al mismo régimen de las corporaciones y fundaciones privadas para su dirección, administración y contratación. Concepto 43331 de 2015 DAFP /CC Sen. C-671 del 9/9/99, MP dr Alfredo Beltrán Sierra, y C-230 de 25/5/95, MP dr. Antonio Barrera Carbonell)





dos de tres votos, uno por cada nivel de gobierno, de acuerdo con las consideraciones que se hicieron como introducción a esta respuesta.

Finalmente, se precisa que no es competencia del OCAD tomar decisiones respecto de la contratación derivada de los proyectos aprobados, esta instancia decide únicamente respecto de la entidad ejecutora que será la encargada de adelantar dicha contratación y son las responsables de adelantar los procesos de contratación conforme al régimen contractual y presupuestal vigentes.

Se anexa archivo en formato Excel denominado “**Ejecutores Proyectos OCAD PAZ 2017 – 2022**”, con la relación detallada de los ejecutores de los **proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz durante los años 2017 a 2022**.

3. ¿Por qué el director del DNP, Luis Alberto Rodríguez, designó como director de regalías al señor Álvaro Avila, ¿quien ya había sido sancionado por la Procuraduría en su anterior cargo como jefe de control interno en la Gobernación de Caquetá?”

Según información suministrada por la Secretaría General del DNP, el doctor Luis Alberto Rodríguez Ospino fue nombrado Director de Departamento Administrativo, código 0010, grado 00 de la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación, mediante el Decreto No. 1691 del 16 de septiembre de 2019³³ y posesionado mediante Acta No. 519 de fecha 16 de septiembre de 2019, los cuales se adjuntan.

Por su parte, el señor Álvaro Anehyder Ávila Silva, fue nombrado Director Técnico, código 0100, grado 22 de la Dirección del Sistema General de Regalías de la Subdirección General Territorial del DNP, con Resolución No. 3228 del 31 de octubre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 0186 de fecha 1° de noviembre de 2019.

Ahora bien, para el momento de la posesión el Sr. Ávila Silva aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 136193419 expedido el 1° de noviembre de 2019 por la Procuraduría General de la Nación, en el que se evidencia el registro de una sanción disciplinaria de suspensión e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses en el Departamento de Caquetá - Florencia, impuesta en primera instancia por la Procuraduría Regional del Caquetá – Florencia (Caquetá) el 22 de diciembre de 2014 y en segunda instancia por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Judicial y la Policía Judicial, el 10 de septiembre de 2015, con efectos jurídicos desde el 18 de septiembre de 2015.

En este mismo sentido, en el citado certificado se evidencia el cumplimiento de la sanción mediante la Resolución No. 2442 del 3 de noviembre de 2015, es decir, que a la fecha en la que se posesionó el Sr. Ávila Silva (1° de noviembre de 2019), la sanción había sido cumplida y por lo tanto, no presentaba inhabilidad para el desempeño de cargos públicos al momento de la posesión.

Por otra parte, resulta pertinente indicar que, el registro de la sanción disciplinaria es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, normatividad vigente para la época de la posesión, no obstante, el registro no indica que la inhabilidad estuviera vigente para ese momento.

- 4 ¿Cuál fue la razón para que solo en 2021 se aprobaran iniciativas por valor de 4,4 billones ¿y en total fueron asignados 7.7. billones para 844 proyectos?**
- 9 ¿Por qué cerca del 70% de los recursos a 10 años fueron asignados solo en 2021, cerca de 4.4. billones de pesos, a través de vigencias futuras?**

³³ Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento de Director de Departamento Administrativo





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia presupuestal, estas preguntas se trasladaron a esa cartera con radicado No. 20223100601741 del 23 de agosto de 2022.

Ahora bien, los datos incluidos en la pregunta corresponden a información que se ha publicado en la página web del SGR respecto de la aprobación de proyectos, así:

- De acuerdo con la información registrada por las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión en el aplicativo Gesproy-SGR y migrada a éste a través de los aplicativos SUIFP-SGR y del Sistema de Presupuesto y Giro – SPGR **con corte 15 de julio de 2022**, respecto de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD PAZ desde su implementación en el año 2017³⁴, se evidencian **844** proyectos de inversión por valor aproximado de **\$7,8** billones, de los cuales **\$7,7** billones corresponden a recursos del Sistema General de Regalías -SGR.

Este balance corresponde a las 4 fuentes de financiación sobre las que decide el OCAD PAZ, que fueron descritas en la parte inicial esta respuesta, y no incluye 69 proyectos aprobados por el OCAD PAZ en Sesiones Nros. 60 y 61 de 2022, con las fuentes de Incentivo a la producción y Fonpet, en consideración a que los Acuerdos que establecen las decisiones tomadas en dichas sesiones fueron publicados con posterioridad a la fecha de corte indicada.

Ahora bien, incluyendo la información de las sesiones Nro. 60 y 61 de 2022, a la fecha en la página web del SGR se muestra que el OCAD Paz ha aprobado desde 2017 un total de **913** proyectos de inversión por valor aproximado de **\$ 8** billones, de los cuales **\$7,9** billones corresponden a recursos del SGR y de estos **\$7,6** billones a recursos de las fuentes sobre las que decide el OCAD PAZ, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cifras en miles de millones

Fuente	Asignación 2017 - 2018	Asignación 2019 - 2020	Asignación 2021 - 2022	Asignación total	Aprobaciones	Saldo disponible	% de aprobación
				(a)	(b)	(c) = (a-b)	(d)=(b/a)
Asignación para la Paz	510.719	1.660.844	4.424.053	6.595.617	6.588.792	6.825	100%
Asignación para la Paz - Infraestructura Transporte	690.246			690.246	677.651	12.595	98%
Incentivo producción 30%		191.761	479.344	671.105	255.389	415.716	38%
FONPET PAZ*	106.945	85.213		192.158	53.145	139.013	28%
Total	1.307.910	1.937.818	4.903.397	8.149.125	7.574.977	574.148	93%

Fuente Asignaciones: Ley 1690 de 2017³⁵, Ley 1942 de 2018³⁶, Decreto 606 de 2019³⁷; Ley 2072 de 2020; Decreto 317 de 2021³⁸, en relación con los recursos de desahorro FONPET la información proviene de 557 Resoluciones del MHCP autorizando desahorros de la fuente SGR, incluidos en el año de su expedición. La última de ellas reportada por el beneficiario de los recursos en 2022.

Fuente aprobación: Secretaría Técnica OCAD PAZ, información sesiones con corte a la Sesión OCAD 61.

- La información de **\$4.4** billones, corresponde a los **329** proyectos aprobados por el OCAD PAZ durante el bienio 2021 - 2022 con cargo a la asignación para la paz, así:

³⁴ Decreto 1434 de 2017, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ y la Asignación para la PAZ a los que se refiere el Acto Legislativo No.04 del 8 de septiembre de 2017.

³⁵ Por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017-2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante Acto legislativo 04 de 2017.

³⁶ Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

³⁷ Por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2017 – 2018 y se adelantan los ajustes al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 – 2020.

³⁸ Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018





Cifras en miles de millones

Concepto	Asignación 2021-2022	Aprobación	Saldo
Disponibilidad inicial asignación paz no comprometida en proyectos	\$3.034	\$3.034	\$
Asignación para la Paz - presupuesto corriente	\$ 2.204.859	\$ 2.204.766	\$ 92
Asignación para la Paz - Adelanto*	\$ 2.219.195	\$ 2.212.462	\$ 6.732
Total	\$4.427.087	\$4.420.263	\$6.825

* Incluye recursos incorporados como disponibilidad inicial en el Decreto 317 de 2021 y el ajuste incorporado en la Ley 2072 de 2020.

Fuente asignación: Ley 2072 de 2020; Decreto 317 de 2021

Fuente aprobación: Secretaría Técnica OCAD PAZ y reporte SPG con corte al 22/08/2022

Ahora bien, vale la pena señalar que la asignación paz está constituida por el 7% de los ingresos del SGR y el 70% de los rendimientos financieros que genera el SGR. En ese sentido, para el bienio 2021 – 2022 el valor presupuestado por ese concepto en la Ley 2072 de 2020 y ajustado en el Decreto 317 de 2021 fue de \$2,2 billones.

Adicional a este monto, el inciso 1° del párrafo tercero transitorio del Acto Legislativo 05 de 2019³⁹, estableció el adelanto de los recursos para la Paz, así:

“PARÁGRAFO 3o TRANSITORIO. *El Gobierno nacional deberá, por medio del Sistema General de Regalías, adelantar los recursos que sean necesarios para la Paz, definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017 a los que hace referencia el párrafo transitorio 7o de este artículo, correspondientes al 7% de las regalías para el OCAD Paz, previstos para la vigencia del Acuerdo. Dichos recursos serán invertidos exclusivamente en la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o, en su momento, la Hoja de Ruta que los incorpore, durante los años 2020, 2021 y 2022. (...)*” (Subraya fuera de texto).

Por su parte, el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020 reglamentó el referido Acto Legislativo, previendo que entre los años 2020 a 2022, se apropiarían “en la Asignación para la Paz del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, el 70% de los recursos de la Asignación para la Paz estimados en el plan de recursos”⁴⁰, descontando los costos financieros y operacionales asociados al referido adelanto.

A su vez, el numeral 2° del artículo 152 de la precitada Ley 2056, indica que para la vigencia 2019-2020 se incorporaría un cupo que correspondía al 70% de la proyección anual de los siguientes ocho años del plan de recursos 2019-2028 de la Asignación para la Paz, el cual, debía ser ajustado en la Ley de presupuesto de la vigencia 2021-2022, teniendo en cuenta el 70% de la proyección anual de los últimos ocho años del plan de recursos 2021-2030 de la Asignación para la Paz.

Lo anterior fue incorporado en el presupuesto bienal 2019–2020 con el Decreto 1782 de 2020⁴¹ por el cual se apropió un cupo presupuestal para el adelanto para la Paz. Posteriormente, a través de la Ley 2072 de 2020⁴², se incorporó al presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR para el bienio 2021-2022 el ajuste del adelanto para la Paz; producto de la expedición de la referida Ley, se expidió el Decreto 317 de 2021⁴³, por el que se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto 2021-2022 del SGR,

³⁹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁴⁰ Ley 2056 de 2020, “(...) **Artículo 135. Plan de recursos del Sistema General de Regalías.** *El Plan de recursos del Sistema General de Regalías será elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fundamento en la información remitida por los órganos del Sistema, y será presentado como anexo al Proyecto de ley del Presupuesto del Sistema General de Regalías. El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá una proyección de las fuentes de financiamiento del mismo a diez años, discriminada por cada uno de los ingresos, según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.*” El mismo, puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/Rep_PlanDeRecursos.aspx

⁴¹ Por el cual se apropia en la Asignación para la Paz del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías 2019-2020 un cupo presupuestal que corresponde al Adelanto para la Paz.

⁴² Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

⁴³ Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018.





quedando disponibles dentro del presupuesto del presente bienio un monto de \$2.2 billones⁴⁴ correspondientes a este adelanto.

Las aprobaciones de proyectos de inversión que se han dado en el OCAD PAZ están respaldadas por las asignaciones presupuestales de cada uno de los bienios en las correspondientes leyes expedidas por el Congreso de la República, las cuales incluyen el Adelanto del 70% los recursos de la Asignación para la Paz ordenado en la Constitución Política.

5. ¿De los 844 proyectos aprobados por los OCAD Paz cual es la información completa de proyecto por proyecto, incluyendo estado y modo de ejecución?

El Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías -SGR, como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. En igual sentido, creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación-SMSCE del SGR modificado por la Ley 2056 de 2020 (hoy Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control⁴⁵ -SSEC), con el objeto de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos de ese Sistema, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP⁴⁶ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020.

El SSEC ejerce una labor de naturaleza administrativa, en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, con enfoque preventivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal, y de las oficinas de control interno de las entidades.

Una vez aprobados los proyectos de inversión por las instancias competentes, corresponde a las entidades designadas por estas⁴⁷, garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, con sujeción al régimen de contratación pública y las demás normas legales vigentes (Ley 80 de 1993⁴⁸, Ley 1150 de 2007⁴⁹ y 1474 de 2011⁵⁰ y sus decretos reglamentarios y demás normas que les apliquen); así como al régimen presupuestal definido para el SGR.

En tal sentido, se precisa que las entidades ejecutoras⁵¹ de los proyectos de inversión designadas por el OCAD, entendidas como las que adelantan la contratación para la ejecución de los recursos del SGR, son las responsables de garantizar su correcta ejecución⁵², así como del suministro y registro de la información

⁴⁴ Monto al que se le descontaron los costos financieros y operacionales del adelanto y las vigencias futuras previamente aprobadas.

⁴⁵ Acto Legislativo 05 de 2019 y artículo 164 de la Ley 2056 de 2020.

⁴⁶ Numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020.

⁴⁷ Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y literal g) del artículo 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

⁴⁸ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

⁴⁹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵⁰ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

⁵¹ Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

⁵² Ajustada al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR conforme lo señalado en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único del Sistema General de Regalías 1821 de 2020.





requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC); así las cosas según el parágrafo 5 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, los miembros del OCAD en ningún caso son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión.

El DNP no es autoridad ni parte contractual en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, en la medida que **los procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de los contratos, su supervisión e interventoría técnica, los desembolsos, terminación y liquidación, son responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales beneficiarias contratantes y ejecutoras de tales recursos.**

De otra parte, el SSEC para el desarrollo de sus competencias cuenta, entre otros, con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR respecto de la ejecución de éstos, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR y GESPROY-SGR dispuestos por el DNP⁵³.

Los soportes documentales de la información reportada deben reposar en la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión conforme lo dispuesto en la Ley 594 de 2000⁵⁴ y el literal h) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 804 de 2021.

A partir de la información registrada por las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión en el aplicativo Gesproy y migrada a éste a través de los aplicativos SUIFP-SGR y del Sistema de Presupuesto y Giro - SPGR⁵⁵, **con corte 15 de julio de 2022**, respecto de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD PAZ desde su implementación en el año 2017, se evidencian **844** proyectos de inversión por **\$7,8 billones**, de los cuales **\$7,7 billones** corresponden a recursos del Sistema General de Regalías.

A continuación, se presenta el balance de la información por estado de ejecución de los proyectos de inversión:

Estado de Ejecución Proyectos

Cifras en millones de \$

ESTADOS	No. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR NACIÓN	VALOR OTROS	VALOR TOTAL
EN EJECUCIÓN	532	6.073.699	0	51.728	6.125.427
TERMINADO	247	1.094.325	18.394	19.180	1.131.899
SIN CONTRATAR	61	522.325	0	1.931	524.256
SIN EJECUTOR*	4	27.056	0	1.087	28.143
TOTAL	844	7.717.406	18.394	73.925	7.809.725

Fuente: Base Gesproy-SGR con corte a 15 de julio de 2022

* Los proyectos de inversión en estado **sin ejecutor** corresponden a proyectos aprobados que no cuentan con registro de aceptación de ejecutor o publicación de Acuerdo en SUIFP-SGR

Así las cosas, se anexa archivo en formato Excel denominado **“Proyectos SGR – OCAD PAZ 2017 – 2022”**, con la relación detallada de los **proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz durante los años 2017 a 2022** con recursos del SGR, en la hoja de cálculo **“Proyectos OCAD Paz”** a través del cual podrá encontrar información desagregada de cada uno de los proyectos de inversión aprobados, el número BPIN, su fecha de aprobación, el programa y subprograma, el sector en el cual se circunscribe, el avance físico y financiero, la fuente de recursos asignada, valor del proyecto, la entidad ejecutora, su estado y la subregión PDET (cuando aplica), año de aprobación, entre otros.

⁵³ En literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Estos aplicativos son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación.

⁵⁴ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

⁵⁵ Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se registra la gestión presupuestal del proyecto.





Frente al modo de ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz, se precisa que estos se desarrollan a través de contratos suscritos por la entidad ejecutora según el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. En tal sentido, se adjunta en la hoja Nro. 3 del archivo en formato Excel previamente enunciado, el listado de los contratos celebrados por las entidades ejecutoras para cada proyecto de inversión aprobado por el OCAD Paz, así:

- “Contratos Proy. Paz” contiene con **2.135 registros con los contratos asociados⁵⁶ a 779 de los 844 proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz**, donde se tiene la información detallada de cada uno de los contratos, entre ellos, el nombre del contratista, el valor total del contrato, el estado del contrato y la interventoría, conforme al reporte en Gesproy-SGR realizado por entidades ejecutoras. Esta información da cuenta del modo de ejecución de los proyectos de inversión en la medida que los mismos se desarrollan a través de contratos.

Respecto de esta información es preciso tener en cuenta que para la fuente de Asignación para la Paz, el Decreto 1426 de 2019 establece los proyectos que serán susceptibles de financiación con estos recursos, entre los cuales se encuentran: i) proyectos de inversión viabilizados por el OCAD Paz previo a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, y ii) proyectos de inversión que extiendan su localización a municipios que no forman parte las subregiones PDET. En consecuencia, en la base se encuentran proyectos que se desarrollan en municipios distintos a estos. Se reitera que no se incluye información de 69 proyectos aprobados por el OCAD PAZ en Sesiones Nros. 60 y 61 de 2022, con las fuentes de Incentivo a la producción y Fonpet.

Cabe indicar que toda la información concerniente a los proyectos de inversión y contratos asociados, que son financiados con recursos del SGR, está disponible en la página web (www.sgr.gov.co), donde está publicado el listado de estos. Esta se descarga en archivo Excel, donde puede filtrar los datos a consultar, ingresando a través del menú Vigilancia, opción Resultados e Informes o a través del siguiente vínculo: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoseInformes.aspx>

Adicionalmente, se encuentra dispuesta para la ciudadanía en general a través de la herramienta tecnológica mapa inversiones disponible en la página web (<https://mapainversiones.dnp.gov.co/>) en el cual se pueden consultar todas las inversiones en el territorio nacional con los recursos del SGR.

6. ¿Porque (sic) como actual directora del DNP (Alejandra Botero) no ha tomado decisiones sobre los funcionarios implicados y solo se ha limitado a trasladar a otras dependencias al 40% de las secretarías de este fondo de regalías para la paz. (sic)

Según lo informado por la Secretaría General, el DNP a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020 y hasta el 31 de julio de 2022, ha recibido catorce (14) quejas o denuncias relacionadas con presuntas irregularidades o actos de corrupción en el OCAD Paz, sobre las cuales se han adelantado 17 actuaciones disciplinarias a la luz de la normatividad legal vigente y en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, dicha Oficina comunicó a la Procuraduría General de la Nación la apertura de las indagaciones y/o investigaciones disciplinarias a efectos de que decidiera sobre el ejercicio del Poder Preferente, y se compulsaron copias a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente.

⁵⁶ Es de precisar que un proyecto de inversión pueda tener más de un contrato asociado.





El 100% de las Quejas recibidas fueron evaluadas de las cuales el 41% se archivó en la Etapa de Indagación Previa, el 41% se encuentra en Indagación Preliminar y el 18% en Etapa de Investigación Disciplinaria, dentro de los términos legales.

Así mismo, el DNP atendió Inspección Disciplinaria del Grupo Élite de investigación de la Procuraduría General de la Nación y una mesa de trabajo de la Fiscalía General de la Nación, relacionadas con presuntas irregularidades en el OCAD Paz, en las que se ha indicado las competencias del DNP, y puesto a su disposición la información disponible en este Departamento Administrativo.

De las actuaciones adelantadas no se ha determinado responsabilidad por funcionarios del DNP.

Finalmente se indica que en el DNP se han venido fortaleciendo acciones y medidas con el objetivo de impulsar la transparencia en el manejo de los recursos de regalías, visibilizando la información que se recibe en los diferentes sistemas y mejorando la atención al ciudadano, a saber:

✓ Transparencia en el manejo de los recursos y visibilidad de la información:

- Se suscribió el Pacto Alianza por la Transparencia de las Regalías en el mes de septiembre de 2021, el cual ha venido implementándose desde que se firmó.
- De manera permanente se ha venido trabajando para mejorar la consistencia e interoperabilidad de los aplicativos del Sistema General de Regalías (SGR).
- En los últimos años se viene trabajando en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital con el fin de adelantar la interoperabilidad de los aplicativos del SGR con las plataformas de contratación pública Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP 1 y 2, con el fin de tener acceso a la información de contratación en tiempo real de los proyectos financiados con recursos de regalías.

✓ Gestión de procedimientos y recurso humano:

- De manera permanente se viene realizando la renovación y reorganización del equipo de la Dirección del Sistema General de Regalías (SGR) hoy Dirección de Gestión y Promoción del SGR, área que adelanta la verificación de requisitos de los proyectos de inversión que se llevan al OCAD Paz y ejerce la Secretaría Técnica del OCAD Paz.
- Se ha venido revisando el procedimiento de verificación de requisitos de proyectos de inversión que se presentan al OCAD Paz para evaluar posibles vulnerabilidades. Como resultado de esta evaluación, se reformuló el procedimiento en tres etapas, con tiempos y alcance distinto, se rediseñaron puntos de control en cada fase y se estableció para la decisión final un esquema colegiado. El propósito de los ajustes es afianzar la confiabilidad, imparcialidad y trazabilidad en el rol del DNP frente a la verificación de requisitos.

7 ¿Por qué cerca de una tercera parte de los municipios PDETs no han recibido recursos del Sistema General de Regalías (SGR), específicamente del OCAD PAZ, desde creación en 2017?

Desde el año 2017, de creación del OCAD PAZ hasta el 15 de julio de 2022, se han beneficiado la totalidad de los municipios PDET con 1810 proyectos de inversión con recursos SGR diferentes a las asignaciones Paz por \$3,5 billones correspondientes a las fuentes de Asignaciones Directas, Asignación local para Municipios,





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Asignación Regional a cargo de los Departamentos y Asignación Cormagdalena, en los cuales han sido designados como ejecutores de los proyectos de inversión aprobados con el siguiente detalle:

Cifras en pesos

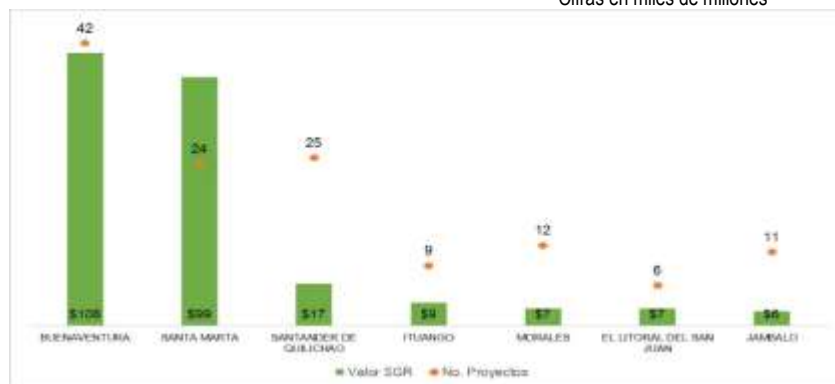
Fuente	No. Proyectos	Valor SGR	Instancias de aprobación
Asignaciones Directas (DIRECTAS - Ley 1530; Directas Gestión del Riesgo Ley 1530 y 2056; Incentivo a la Producción Ley 1530 y 2056; Directas Ley 2056 y anticipo 5% Ley 2056)	670	\$1.823.671.399.512,82	Municipal; Definición Directa EH; Definición Directa COVID; Corporaciones
Local Municipios más pobres (FCR_40 - Ley 1530; AIL NBI Ley 2056; AIL Ambiente Ley 2056)	1.001	\$1.204.140.318.624,10	Municipal; Definición Directa EH; Definición Directa COVID; Corporaciones
Inversión Regional (FCR_60 - Ley 1530; FDR - Ley 1530; ASIG PAZ APFDR50 (Saldo CTel); Asignación para la Inversión Regional 60%; AIR 60% Infra. Paz; Reactivación económica; AIR 60% Gestión del Riesgo)	138	\$460.221.844.888	Departamental; Regional
CORMAGDALENA - Ley 1530/2012	1	\$4.399.962.333	Cormagdalena
Total General	1.810	\$3.492.433.525.358,35	

Fuente GESPROY SGR. Corte 15 de julio de 2022, Dirección de Seguimiento Evaluación y Control

Validada la información de las aprobaciones históricas del OCAD PAZ de los 170 municipios PDET los siguientes 7 no han sido beneficiarios de proyectos aprobados con Asignación para la Paz: Jambaló, Cauca; Santander de Quilichao, Cauca, Ituango, Antioquia; Litoral de San Juan, Chocó; Buenaventura, Valle del Cauca, Morales, Cauca y Santa Marta, Magdalena, lo que corresponde al 4,11% de los municipios y no a la tercera parte, como se indica en la pregunta.

Al respecto se señala que, si bien estos 7 municipios no han tenido proyectos de inversión financiados con recursos del OCAD Paz, han tenido inversiones financiadas con otras fuentes de regalías, así:

Cifras en miles de millones



Fuente GESPROY corte 15 de julio de 2022, DSEC

A partir del reporte generado desde el SUIFP SGR, se evidencia que estos 7 municipios han cargado en la ventanilla única del OCAD Paz un total de 119 proyectos, de los cuales han remitido a verificación de requisitos 71 proyectos. De estos proyectos, 57 no han cumplido requisitos a la fecha, y 14 ya cuentan con un concepto de cumplimiento de requisitos. Los proyectos con concepto de cumplimiento de requisitos no han sido sometidos a consideración del OCAD por: i) No contar con CTUS Favorable, o ii) Contando con CTUS Favorable, la condición de cumplimiento de requisitos y CTUS Favorable se cumplió con posterioridad a la





citación a la sesión de OCAD No. 56 del 10 de noviembre de 2021, momento en que se agotaron los recursos de la asignación para la paz.

Así mismo, estas entidades han sido beneficiarias de asistencia técnica para la aprobación de proyectos de inversión prestada por la Subdirección de Asistencia Técnica de la Dirección de Gestión y Promoción del SGR de este Departamento Administrativo, con el detalle que se muestra a continuación:

Departamento	Municipio	ASISTENCIA TECNICA		PROYECTOS CARGADOS VENTANILLA UNICA OCAD PAZ			
		Acciones de asistencia técnica	Asistencias a proyectos OCAD Paz	Cargados	Presentados a Verificación de Requisitos	Con Concepto No Cumple	Con Concepto Cumple
ANTIOQUIA	ITUANGO	22	8	11	8	6	2
CAUCA	JAMBALÓ	5	2	8	4	2	2
CAUCA	MORALES	5	3	20	10	6	4
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	56	32	22	14	14	
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	25	16	14	11	8	3
MAGDALENA	SANTA MARTA	44	5	18	8	7	1
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	94	11	26	16	14	2
TOTAL		251	77	119	71	57	14

Fuente: Subdirección de Asistencia Técnica y SUIFP-SGR a 30 de agosto de 2022

8 ¿Cuál fue la razón por la cual municipios que no hacen parte de las regiones PDET, ubicados en Guainía, recibieron recursos por valor de 1500 millones de pesos del OCAD Paz?

Frente al particular, la destinación de recursos del SGR de manera exclusiva a municipios PDET⁵⁷ aplica únicamente para una de las fuentes sobre las que decide el OCAD Paz, la fuente Asignación para la Paz y esta restricción está dada a partir de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1426 de 2019 y, con ocasión de la reforma al Sistema General de Regalías, en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020.

De otro lado, corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo con el numeral 14 del artículo 1.2.4.2.2 del Decreto 1821 de 2020, presentar a consideración del OCAD Paz “... todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable” y, para aquellos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción que “se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación.”

Al revisar la base de proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz, se identifican los siguientes proyectos aprobados para el Departamento del Guainía:

BPIN	Depto	Entidad Territorial	Sector PGN	Proyecto	Fecha sesión OCAD	Sesión No.	Valor Total del Proyecto	Fuente
20181301010033	Guainía	Guainía	Transporte	Mejoramiento de los caminos ancestrales sobre Caño Minitas en el Corregimiento de Barranco minas del Departamento del Guainía	3/08/2018	9	\$ 2.999.576.891	SGR Asignación para la paz - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del acuerdo de paz

⁵⁷ Conforme al Decreto Ley 893 del 2017, a partir del 28 de mayo de 2017 se conformaron las 16 subregiones PDET y se establecieron los 170 municipios que componen cada una de estas subregiones. Para efectos del presente balance únicamente se tendrán en cuenta los proyectos de inversión aprobados





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

BPIN	Depto	Entidad Territorial	Sector PGN	Proyecto	Fecha sesión OCAD	Sesión No.	Valor Total del Proyecto	Fuente
20181301010475	Guainía	Guainía	Educación	Construcción de Infraestructura Educativa rural en la I.E. Andrés Bello / sede principal, Comunidad Indígena de Yuri / Departamento del Guainía, municipio de Inírida	21/12/2018	11	\$ 5.099.919.504	SGR - Asignación para la paz
20181301010063	Guainía	Guainía	Transporte	Mejoramiento Aeródromo De Barranco Minas Departamento Del Guainía	24/05/2019	14	\$ 1.499.995.719	SGR Asignación para la paz - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del acuerdo de paz

Fuente: Tomado de la base de proyectos aprobados por el OCAD Paz publicada en el siguiente link:
<https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=5jePUcxDE88%3d&tabid=444>

Ahora bien, el proyecto de inversión aprobado por el OCAD Paz para el departamento de Guainía, que se ajusta a lo indicado en la pregunta, corresponde al identificado con el BPIN 20181301010063 “MEJORAMIENTO AERÓDROMO DE BARRANCO MINAS DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”, aprobado en el año 2019, para ser financiado con la fuente Asignación para la Paz - Infraestructura de transporte por un valor de \$ 1.499.995.719.

La naturaleza de esa fuente, Asignación para la Paz - Infraestructura de transporte, no supone que su destino debe ser de manera exclusiva a los municipios PDET. Al respecto, el parágrafo transitorio 8 del Acto Legislativo 04 de 2017 estableció que se trasladara el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2016, de los cuales el 50% se destina a la Asignación para la Paz, para ser definidos por el OCAD PAZ y el 50% restante al Fondo de Desarrollo Regional, y determinó que los recursos trasladados fueran apropiados al mismo departamento beneficiario de los saldos y se distribuyeran en partes iguales entre la Asignación para la Paz y el Fondo de Desarrollo Regional. En ese sentido, los recursos están distribuidos entre los diferentes departamentos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1634 de 2017.

En consideración con lo anterior, la aprobación del proyecto de inversión por el OCAD PAZ para el departamento de Guainía se sustenta en el hecho de que es financiado con recursos de la fuente Asignación para la Paz - Infraestructura de transporte.

10 ¿Cuál fue el criterio técnico para la aprobación o desaprobación de los proyectos enviados por los alcaldes y/o gobernadores de las regiones PDET's?

En el marco de la reglamentación citada, sobre las reglas que acordaron los miembros de OCAD para la definición de los proyectos se tiene lo siguiente:

En vigencia de la **Ley 1530 de 2012**⁵⁸, le correspondía a la Secretaría Técnica, en ese entonces a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, citar para la sesión todos los proyectos de inversión que cumplieran con la verificación de requisitos que adelantaba el DNP según lo dispuesto en el inciso 4° artículo 26, labor que se realizaba a través de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de Regalías.

Los miembros del OCAD en el marco de sus funciones, en Sesión No. 2 del **22 de diciembre de 2017**, establecieron reglas al momento de la aprobación de proyectos: “(...) **i) Transparencia:** en el manejo de los recursos para la ejecución de los proyectos; **ii) Agilidad:** que inicien en un tiempo corto su fase de contratación

⁵⁸ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; derogada por la Ley 2056 de 2020





y ejecución de recursos; **iii) Contribución a la paz:** proyectos que de manera articulada solventen las necesidades de las regiones más afectadas por el conflicto armado. (...)”

Según consta en las actas de las sesiones realizadas cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tenía la función de secretaría técnica del OCAD Paz, se presentaban a consideración del OCAD los proyectos de inversión que cumplieran con la verificación de los requisitos establecidos en el Acuerdo 45 de 2017⁵⁹ expedido por la Comisión Rectora del SGR y que además contaran con pronunciamiento técnico de los ministerios competentes, y su aprobación atendía a la fuente de financiación por la que se presentaban.

En la reglamentación que disponía el Acuerdo Único de la Comisión Rectora se determinaba que para el momento de la citación según el numeral 19 del artículo 3.1.2.1. Funciones de las secretarías técnicas de los OCAD:

Presentar ante los miembros de los OCAD todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos que realice el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación o la entidad que haga sus veces y las secretarías de planeación de las entidades territoriales, según corresponda, en la siguiente sesión del OCAD.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector de planeación, respecto del concepto sectorial señalaba:

Artículo 2.2.4.4.2. Ministerio líder. Solicitar pronunciamiento al ministerio o departamento administrativo que encabeza el sector del proyecto de inversión sometido a consideración del órgano colegiado de administración y decisión, cuando se estime pertinente.

A partir del **6 de abril de 2018**, se dio apertura de la primera convocatoria⁶⁰ del OCAD PAZ estableciendo reglas para que las entidades accedieran a los recursos de la asignación para la Paz⁶¹, dentro de los cuales se estableció el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de proyectos en el Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR, y para aprobación en el OCAD los proyectos debían contar con pronunciamiento sectorial favorable.

Posteriormente, el **19 de julio de 2018** en Sesión No. 8, la Secretaría Técnica entonces a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentó a los miembros del OCAD una propuesta de ponderación entre el Sistema de Evaluación de Puntajes – SEP y las reglas de priorización de las entidades territoriales, determinando los miembros del OCAD, que se ponderara 50 – 50 entre el SEP PAZ⁶² y la priorización territorial como el mejor criterio para priorizar los proyectos que se presentaban a su consideración, y decidió que el puntaje mínimo recomendado sería de 40 puntos de la medición conjunta.

La Secretaría Técnica del OCAD calculaba el puntaje del SEP a través del SUIFP – SGR⁶³ de conformidad con la metodología implementada por el DNP, esta información se incluía para los proyectos de inversión relacionados en la citación, junto con el resultado del puntaje territorial de cada entidad y el resultado de la ponderación 50 – 50 de ambos puntajes, como insumo no vinculante para la toma de decisiones por el OCAD.

⁵⁹ Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de regalías (SGR) y se dictan otras disposiciones.

⁶⁰ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_ocadpaz/convocatoriasocadpaz

⁶¹ El valor de la convocatoria fue de \$255.000.000.000 para los pilares Infraestructura y adecuación de tierras, Desarrollo Social: Educación Rural y Desarrollo social: Vivienda y Agua Potable y condiciones de los proyectos en fase 3 y registrados en el SUIFP SGR del DNP, enmarcados en las líneas temáticas de la convocatoria.

⁶² Decreto ley 1534 de 2017, Art 3: Criterios de priorización para los proyectos que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final. Sin perjuicio de los criterios señalados en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2102, se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios de priorización. Parágrafo: El Departamento Nacional Planeación implementará un sistema de evaluación basado en puntajes para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, que tendrá en cuenta los criterios de priorización. Este sistema no aplicará a los proyectos de inversión que se financien con los recursos a los que se refiere el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, sin perjuicio de que se apliquen los criterios señalados en el presente artículo.

⁶³ Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.





En la Sesión Nro. 14 del **24 de mayo de 2019**, considerando que el saldo de recursos de la convocatoria aperturada por el OCAD, era inferior al valor de los proyectos de inversión que cumplían los criterios definidos para aprobarlos, el OCAD decidió aprobar los proyectos que habían obtenido el mayor puntaje ponderado (SEP y puntaje territorial) hasta agotar el saldo y viabilizar el resto de los proyectos, cuya aprobación estaría sujeta al cumplimiento de las condiciones que se definieran para la asignación de esa fuente para el bienio 2019 – 2020.

Desde la sesión No. 15 del **20 de agosto de 2019**, el criterio definido por los miembros del OCAD para que la Secretaría Técnica a cargo del DNP ordenara los proyectos de inversión a ser sometidos a su consideración era la fecha de cargue en SUIFP SGR del pronunciamiento sectorial del proyecto; y a partir del 1 de enero 2021, fue la fecha de emisión del **Concepto Técnico Único Sectorial - CTUS favorable**, toda vez que a partir de esta fecha entró en vigencia la Ley 2056 de 2020, observando además las destinaciones y distribución de los recursos del Ingreso Corriente en la Asignación para la Paz, como de los pilares en los PDET para el Adelanto para la Paz señalados en el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019 y parágrafo 3 del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020.

La Ley 2056 de 2020 y el Decreto reglamentario 1821 de 2020 (único del SGR) dentro de las funciones de la Secretaría Técnica, a cargo del DNP, acorde con el numeral 14 del artículo 1.2.4.2.2 de este Decreto, señala que debe presentar a consideración del OCAD Paz “... todos los que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable”, y para aquellos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción que “... se encuentren y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación.”

La citada Ley 2056 en el parágrafo primero del artículo 57, respecto del Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) consagró:

*“**Parágrafo Primero.** Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.”*

La función de Secretaría Técnica del OCAD Paz en el DNP se adelantó por delegación de la Dirección General del DNP en la entonces Dirección del Sistema General de Regalías⁶⁴, y con la expedición del Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021⁶⁵ se asignó en la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías con el apoyo de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Subdirección General del SGR, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 67 y el numeral 1 del artículo 68.

Así las cosas, al momento que los proyectos cumplen con los requisitos mencionados, la Secretaría Técnica debe solicitar el concepto técnico único sectorial y **sólo podrá presentar a consideración del OCAD Paz, aquellos proyectos que cuenten con un concepto favorable**⁶⁶. Es preciso indicar que, a solicitud de la entidad que presenta el proyecto, la Secretaría Técnica puede solicitar el pronunciamiento al ministerio correspondiente, durante la etapa de formulación y presentación de los proyectos, para que este proceso se realice de manera paralela o previa a la verificación de requisitos.

⁶⁴ Resolución 1457 del 6 de junio de 2019 “Por la cual se hace una asignación de funciones”.

⁶⁵ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

⁶⁶ Para los proyectos aprobados a 31 de diciembre de 2020 (Ley 1530 de 2012), existía un pronunciamiento sectorial no vinculante, integral sobre los componentes jurídico, técnico y financiero de proyecto de inversión. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, era solicitado por el Ministerio Líder del Gobierno nacional designado para el OCAD, si lo consideraba pertinente, como una herramienta para definir el voto del Gobierno nacional.





A su vez la citada Ley 2056, en el artículo 59 respecto de las funciones de la Secretaria Técnica, sobre la labor de verificación de requisitos dispone: **“Verificación de requisitos.** La Secretaria Técnica del OCAD Paz verificará de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD PAZ cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”, función que se asignó en la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP con el citado decreto 1893 de diciembre 30 de 2021

Por último, en la Sesión 56 del **10 de noviembre de 2021**, teniendo en cuenta que el valor de los proyectos de inversión presentados a consideración del OCAD superaba el saldo disponible en la fuente asignación paz, con votos positivos de los representantes de los gobiernos departamental y municipal y voto negativo del gobierno nacional, se determinó que para efectos de la votación final se organizaran los proyectos de inversión puestos a consideración del OCAD Paz, así:

- Iniciar con los proyectos del sector transporte que podían ser aprobados con los ingresos corrientes de la asignación para la paz, sometiendo a votación uno a uno, hasta agotar los recursos disponibles.
- Una vez agotados estos recursos, se determinó que los proyectos presentados para aprobación que pretendían la financiación con recursos provenientes del Adelanto para la Paz, fueran presentados en orden alfabético de cada pilar y orden cronológico de cargue de los CTUS en el SUIFP SGR, luego de esto se sometieron a votación uno a uno, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por pilar teniendo en cuenta la restricción del 30% por cada uno, como consta en el Acta de dicha sesión que puede ser consultada en la página web del SGR en el siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>.

En ese orden de ideas, nótese que desde la creación del OCAD Paz se ha mantenido de manera general los mismos criterios para el trámite de aprobación de los proyectos de inversión, acotando que con ocasión de la expedición de las Leyes 1955 de 2019 y 2056 de 2020 se presentaron los siguientes ajustes:

- La Presidencia del OCAD que adelantaba el MHCP se establece en la Consejería para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República;
- La Secretaría Técnica pasó de estar a cargo del MHCP al DNP;
- Los 170 municipios PDET como únicos beneficiarios de la asignación para la Paz;
- La asignación para la Paz, se distribuye priorizando 3 bolsas (vías terciarias, agua y saneamiento básico y energía, durante los bienios 2019-2020 y 2021-2022) anteriormente una sola bolsa;
- La asignación del Adelanto para la Paz en 11 sectores de inversión que corresponden a pilares de los PDET.

De lo mencionado se observa que la normatividad no señala reglas para el orden de aprobación de los proyectos de inversión en el OCAD PAZ; para la toma de decisiones los integrantes de esta instancia, sin perjuicio de su autonomía cuentan con insumos orientadores (SEP Paz y puntaje Territorial), así como el índice de gestión de proyectos en la designación de ejecutores; adoptando criterios para el orden de presentación de los proyectos que obedecen a las dinámicas propias de cada sesión adelantadas por los miembros del OCAD, en el marco de sus funciones en cumplimiento de la Constitución de la Política y la ley.

En los anteriores términos, se emite respuesta al cuestionario del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,





AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Subdirectora General del SGR
Departamento Nacional de Planeación

- Anexo 1. Archivo en formato Excel denominado "Proyectos SGR – OCAD PAZ 2017-2022"
Anexo 2. Acta de Posesión No. 0186 del 1 de noviembre de 2019
Anexo 3. Resolución No. 3228 del 31 de octubre de 2019
Anexo 4. Certificado de Antecedentes No. 136193419 del 1 de noviembre de 2019
Anexo 5. Decreto 1691 del 16 de septiembre de 2019
Anexo 6. Acta de Posesión No. 519 del 16 de septiembre de 2019

Elaboró: Janeth Carolina Beltran Parada / Clara Inés Márquez Vásquez – DGPSGR
Cristian David Castiblanco Navarrete – Jefe Oficina de Control Interno
Neyla Jackeline Garzón Castañeda / Alexander Alonso Pedraza – Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR
Lorena Colmenares González – Subdirección de Gestión del Talento Humano

Consolidó: Yeny Paola Celemin V. – Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: David D. Arenas – Oficina Asesora Jurídica
Lina María Zuluaga – Subdirectora Gestión de Proyectos
Gonzalo Enrique Pérez Aguirre/ María del Carmen López Herrera / Camilo Alejandro Chacón Guerra - Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR
César Norberto Albarracín Ochoa – Subdirector de Gestión del Talento Humano
Martha X Aguirre / Ivonne Eslava – Asesoras SG SGR

Aprobó: Paula López Vendemiati – Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías en calidad de secretaria técnica del OCAD Paz
Cristian David Castiblanco Navarrete – Jefe Oficina de Control Interno
Omar Felipe Rangel Martínez - Director de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR
César Norberto Albarracín Ochoa – Subdirector de Gestión del Talento Humano
Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General.

DNP

Firmado
digitalmente

